

Guatemala, 03 de diciembre de 2021
REF.CCML-PAII/ydvp-751-2021

Señor
Maynor Orellana
Alcalde de la Municipalidad de Amatitlán
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público, realizó un **Monitoreo a la institucionalidad pública con relación a las acciones que realizan para asegurar el cumplimiento por parte del transporte de carga, del Decreto 45-2016 Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, en cuanto a la instalación y funcionalidad del limitador de velocidad y la disminución de hechos viales**. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

A LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE AMATITLÁN:

1. Promover las acciones necesarias para establecer que los transportistas cumplan con la instalación del dispositivo limitador de velocidad, cuando entre en vigencia el Decreto Número 45-2016.
2. Fortalecer el número de agentes de la PMT y los operativos para combatir las causas que generan los hechos de tránsito tales como: exceso de velocidad, ingesta de bebidas alcohólicas, así como la implementación de campañas educativas permanentes por distintos medios de comunicación y redes sociales, con el fin de que estos se reduzcan y evitar principalmente la pérdida de vidas humanas.
3. Considerar enfocar sus planes y programas en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 2030, con la finalidad de disminuir los hechos de tránsito, lo cual se encuentra establecido en el objetivo en la meta 11.2 verificación, promoción y asequibilidad. Puesto que son compromisos del Estado de Guatemala, que deben de lograrse
4. Reiniciar las capacitaciones y jornadas de concientización, con el objetivo de disminuir los hechos viales dentro de su jurisdicción.
5. Realizar las gestiones necesarias, para facilitar el trabajo de los agentes de la PMT, dotándoles de vehículos y motocicletas acorde a las necesidades presentadas.
6. Realizar operativos para dar cumplimiento al Decreto Número 45-2016 y retomar el control del transporte público de su competencia, toda vez que el transporte no autorizado, se traduce en competencia desleal para los transportistas que gestionan y obtienen su licencia de operación y tributan según la normativa vigente.
7. Realizar las gestiones correspondientes ante el Consejo Municipal, para mejorar las condiciones salariales de los agentes de la PMT e incrementar el número de agentes, para lograr cumplir la función institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 2030.
8. Dotar del equipo esencial a los agentes de la PMT, para realizar de mejor forma su trabajo, reuniendo las condiciones necesarias con: motocicletas para su movilización, trajes para protección en época de invierno, lámparas led, alcoholímetros, radares de velocidad y uniformes, etc.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para



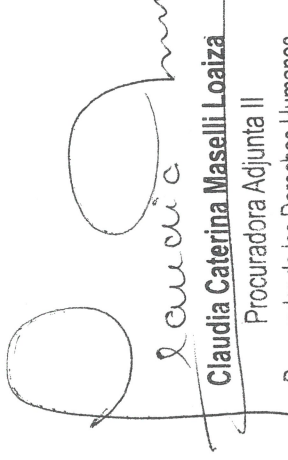
promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

c.c. archivo


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

